



**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
N° 00014-2023-PNIPA**

Lima, 4 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00000062-2023-PNIPA/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración, Informe N° 0000012-2023-PNIPA-CONTA de la Especialista Contable, Memorando N° 00000103-2023-PNIPA/UIA, Informe N° 00000041-2023-PNIPA/OMR V, Informe N° 00000003-2023-PNIPA/OMRV, Carta N° 000001-2023-RBYH y el Informe Legal N° 00000558-2023-PNIPA-UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, mediante el cual el gobierno peruano aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;

Que, el 13 de marzo de 2017, se firmó el Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, con fecha 5 de mayo de 2017, el Ministerio de la Producción emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE creando la Unidad Ejecutora 005 con el nombre de Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Memorando N° 00000103-2023-PNIPA/UIA, el Jefe de la Unidad de Innovación en Acuicultura, remite la solicitud de reconocimiento de deuda del consultor Rudy Brando Ytuza Hancco, correspondiente al Contrato N° 117-2022-PRODUCE – PNIPA y concluye en su informe: i) El expediente que corresponde servicio de apoyo prestado como Monitor Externo para la Oficina Macrorregional V sede Cusco correspondiente al entregable del mes de diciembre del 2022, realizado por el Sr. Rudy Brando Ytuza Hancco, cuenta con los documentos que sustentan el gasto, encontrándose conforme, teniendo como documentos básicos: Acta de conformidad, firmado por el Jefe de la OMR V, Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-57, por el monto de S/ 8,000.00 y Acta de conformidad, firmado por la UIA. Por lo tanto, solicito a su despacho, pueda admitir esta solicitud de reconocimiento de deuda y autorizar el trámite correspondiente, ya que el consultor cumplió con la presentación de su expediente de pago en físico en el plazo establecido, otorgándose las conformidades de servicio por la OMR V y la UIA y ii) Recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda del consultor Rudy Brando Ytuza Hancco que brindo servicios como Monitor Externo para la Oficina Macrorregional V sede Cusco, correspondiente a su entregable del mes de diciembre 2022 por el importe de S/.8,000, realizar las gestiones necesarias para realizar el pago respectivo;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KAJ4PK01



Que, mediante Informe N° 00000041-2023-PNIPA/OMRV, el Jefe de la Oficina Macrorregional – OMR V, remite a la Unidad de Innovación en Acuicultura y solicita reconocimiento de deuda del Consultor Sr. Rudy Brando Ytuza Hanco, por los servicios de consultoría como Monitor externo de subproyectos de la OMR V – Mes de Diciembre 2022, en el que hace referencia al Informe N° 00000003-2023-PNIPA/OMRV-pmansilla en el que la Especialista Administrativo de la OMRV sustenta a detalle el reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 00000003-2023-PNIPA/OMRV-pmansilla, Especialista Administrativo de la OMRV, remite al Jefe de la OMR V, informe detallado para tramitar reconocimiento de deuda – Consultor Sr. Rudy Brando Ytuza Hanco por los servicios de consultoría como Monitor externo de subproyectos de la OMR V- Mes de Diciembre 2022, en el que concluye en su informe: i) El expediente que corresponde al servicio prestado como Monitor externo de subproyectos de la OMR V- Sede Cusco, correspondiente al entregable del mes de diciembre del 2022 realizado por el Sr. Rudy Brando Ytuza Hanco, cuenta con los documentos que sustentan el gasto, encontrándose conforme, teniendo como documentos básicos: Acta de conformidad firmada por el Jefe de la OMR V – Cusco, Recibo por honorarios electrónico N° E001-057, por el monto de S/ 8,000.00 y el Informe de actividades: Informe N° 02-2022-PRODUCE_PNIPA-OMR V/RBYH y solicita se sirva admitir la petición de Reconocimiento de Deuda;

Que, a través del Informe N° 0000012-2023-PNIPA/CONTA, de la Especialista Contable del PNIPA, luego de haber verificado la información respectiva, señala las siguientes conclusiones y recomendaciones: (i) 1 El entregable que corresponde al servicio de Monitor externo de Subproyectos de la OMR V – Sede Cusco – Mes de diciembre 2022, estipulado en los Términos de Referencia del contrato N° 117-2022-PRODUCE-PNIPA, realizado por el consultor Rudy Brando Ytuza Hanco, cuenta con los documentos que sustentan el gasto, encontrándose conforme, teniendo como documentos básicos: Acta de conformidad firmada por el jefe de la OMR V – CUSCO, Acta de conformidad firmado por el jefe de la Unidad de Innovación en Acuicultura – UIA, Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-57, por el monto de S/8,000.00 y el Informe N° 02-2022-PRODUCE_PNIPA-OMR V/RBYH, ii) Se recomienda, reconocer como adeudo del Ejercicio 2022, el importe de Ocho mil y 00/100 soles (S/. 8,000.00), a favor del Sr. Rudy Brando Ytuza Hanco, con RUC 10721413140, por haber cumplido con el servicio de Monitor externo de Subproyectos de la OMR V – Sede Cusco, establecido en los Términos de Referencia del contrato N° 117-2022-PRODUCE-PNIPA y contando con la conformidad del área usuaria y iii) Se recomienda derivar el presente informe a la Asesoría Legal del PNIPA para que ejecute las acciones de su competencia;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, se tiene que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”; por lo que a efectos de proceder con el reconocimiento de la deuda, en su debida oportunidad, la Oficina de Planificación y presupuesto deberá otorgar la certificación presupuestal correspondiente a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación reconocida mediante la presente resolución;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: KAJ4PK01



Que, en la norma indicada en el párrafo precedente, prevé en el artículo 44 que: “44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. 44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa;

Que, de acuerdo con el Informe Legal N° 00000558-2022-PRODUCE-PNIPA-UAL, de Unidad de Asesoría Legal, señala que resulta procedente que la Unidad de Administración del PNIPA emita la disposición administrativa mediante el cual reconozca la deuda a favor Sr. Rudy Brando Ytuza Hanco, con RUC 10721413140, por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), por la efectiva prestación del “servicio de Monitor externo de Subproyectos de la OMR V – Sede Cusco y proceder al cumplimiento de la obligación contractual asumida;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio 2022, y que se encuentra pendiente de pago, a efectos que se proceda a la cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual la afectación presupuestal se realizará en la cadena de gasto correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, aprobado con Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE; y con la autorización de la Dirección de Operaciones y visación de la Especialista Contable, y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la **Sr. Rudy Brando Ytuza Hanco, con RUC 10721413140**, por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), por la efectiva prestación del “Servicio de consultoría como Monitor externo de Subproyectos de la OMR V – Sede Cusco.

Artículo 2°.- Autorizar a Contabilidad y Tesorería del PNIPA, a fin que realicen los trámites pertinentes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, que en coordinación con la Dirección de Operaciones, deberá gestionar con la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Artículo 3°.- Disponer, el egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la cadena de gasto que corresponda, de la Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA (www.pnipa.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y publíquese

LIZ PASQUEL QUEVEDO

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KAJ4PK01



Av. Vasco Núñez de Balboa,
271. Miraflores



488-6450 / 479-6372



www.pnipa.gob.pe

Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: KAJ4PK01



Av. Vasco Núñez de Balboa,
271. Miraflores



488-6450 / 479-6372



www.pnipa.gob.pe